

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2021 (BOJA núm.83, de 4 de mayo de 2021) por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020 ( BOJA núm.250, de 30 de diciembre de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC) se han apreciado los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad MUNITIC 2021. En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Modalidad MUNITIC) se han presentado cincuenta y siete solicitudes (57) de las cuales una ha sido inadmitida por Resolución de esta Delegación Territorial de Turismo en Jaén de fecha 23/07/ 2021, publicada el día 26 /07/2021.

Publicada la Propuesta Provisional con fecha 26 de julio de 2021, y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación examinó la documentación aportada en esta fase (Anexo II), así

C/ Arquitecto Berges n.º 7, 23007 Jaén  
Telf. 953 01 32 70 Fax 953 01 32 93  
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



como en su caso, la que se presentó junto con la solicitud (Anexo I), acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración; emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración de fecha 29 de septiembre de 2021, que motivó la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 7 de octubre de 2021, necesaria para motivar esta Resolución, la cual ha sido realizada conforme a los citados informes y propuestas, todo ello de conformidad con la bases reguladoras anteriormente citadas.

**SEGUNDO.** Las solicitudes formuladas por las entidades locales relacionadas en el **Anexo 1** y en el **Anexo 2** han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**TERCERO.** Las solicitudes relacionadas en el **Anexo 3** de esta Propuesta Definitiva de Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y, en su caso, su distribución entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la propia la Orden de convocatoria de 23 de abril de 2021, asignando a la provincia de JAÉN la cantidad de 672.238,98 euros, distribuidas en dos anualidades del siguiente modo:

Anualidad 2021: 336.119,49 euros.

Anualidad 2022: 336.119,49 euros.

**CUARTO.-** Conforme al apartado 4. d) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020.

2. Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Modalidad MUNITIC).

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

11. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

16. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

Con carácter específico, se registrarán por las demás normas establecidas en el apartado 3 del cuadro resumen de las bases reguladoras

## RESUELVO

### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **entidades locales interesadas que han alcanzado la puntuación suficiente** para tener la consideración de **beneficiarias**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con indicación de la inversión aprobada y la subvención concedida

Relación de entidades locales que cumpliendo los requisitos exigidos, **no han obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias, **por falta de disponibilidad presupuestaria**, identificadas en el **Anexo 2**.

En los casos de empate se ha tenido en cuenta el criterio de priorización establecido en el apartado 12.b) párrafo primero, del cuadro resumen de las bases reguladoras: “ *Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A, B y C, del Criterio II del apartado 12.a).*”

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Si una vez aplicado el criterio anterior continua existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha adoptado el criterio de preferencia de los municipios que tengan menor población, abundando en la parte expositiva de la Orden 11 de diciembre de 2021, donde se indica que no podrán ser beneficiarios poblaciones con más de cien mil habitantes fomentando la fijación al territorio de la población más desfavorecida y despoblada.

Asimismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

### **Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. **Los gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

2. **El plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será hasta el 31/03/2022.

3. **El plazo máximo para la justificación** de las acciones aprobadas será de **un mes desde el fin del plazo de ejecución** (30/04/2022) de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

En el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada el plazo será de un mes desde la publicación de esta Resolución

### **Tercero.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención concedida a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía al 100% y se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA</b>
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2021
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2022

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que se pueda superar, con todos los importes obtenidos, el coste total de la actividad subvencionada. Estas subvenciones no pueden acogerse al régimen de minimis

#### **Cuarto.- Forma y secuencia del pago.**

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>SUPUESTOS OBJETIVOS</b>
<i>PAGO ANTICIPADO</i>  <i>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</i>  <i>Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</i>	<i>Tras la Resolución de Concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</i>

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

#### **Quinto.- Posibilidad de compensar gastos subvencionables**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.c). 2º del Cuadro Resumen solo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo que se permite compensar será del 30%

#### **Sexto.- Subcontratación.**

- 1) Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
- 2) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- 4) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5) Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- 7) En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 116,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
    - I. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- II. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 8) Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10. c) del cuadro resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





#### **Séptimo.- Justificación de la subvención.**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

**El “plazo máximo” para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

#### **Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/seguimiento.html>, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19 de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO

Fdo. María Ángeles Adán de la Paz

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO 1

## RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS.

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación		
									Total	Desempate	
										(Criterios) I.A + II.A + II.B + II.C	Población
1	MTIC2021 JA0018	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	29.420,00 €	100,00	29.420,00 €	14.710,00 €	14.710,00 €	27,50		
2	MTIC2021 JA0024	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	29.845,25 €	100,00	29.845,25 €	14.922,63 €	14.922,62 €	25,00		
3	MTIC2021 JA0015	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	17.804,00 €	100,00	17.804,00 €	8.902,00 €	8.902,00 €	24,00		
4	MTIC2021 JA0032	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	26.625,00 €	100,00	26.625,00 €	13.312,50 €	13.312,50 €	23,00	11,5	770
5	MTIC2021 JA0022	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	26.625,00 €	100,00	26.625,00 €	13.312,50 €	13.312,50 €	23,00	11,5	2.234

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – MUNITIC 2021

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación		
									Total	Desempate	
										(Criterios I.A + II.A + II.B + II.C)	Población
6	MTIC2021 JA0003	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	29.197,87 €	100,00	29.197,87 €	14.598,94 €	14.598,93 €	22,50		
7	MTIC2021 JA0017	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	22,00 €	12,50	2.911
8	MTIC2021 JA0025	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	17.425,70 €	100,00	17.425,70 €	8.712,85 €	8.712,85 €	22,00	12,5	17.548
9	MTIC2021 JA0040	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	31.097,00 €	96,47	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	22,00	11,5	
10	MTIC2021 JA0037	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	29.524,00 €	100,00	29.524,00 €	14.762,00 €	14.762,00 €	21,00		
11	MTIC2021 JA0012	AYUNTAMIENTO DE SILES	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	17.847,50 €	100,00	17.847,50 €	8.923,75 €	8.923,75 €	20,50		

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – MUNITIC 2021

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación		
									Total	Desempate	
										(Criterios I.A + II.A + II.B + II.C)	Población
12	MTIC2021 JA0054	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	18.029,00 €	100,00	18.029,00 €	9.014,50 €	9.014,50 €	20,00		
13	MTIC2021 JA0034	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	15.088,00 €	100,00	15.088,00 €	7.544,00 €	7.544,00 €	19,50	10,50	
14	MTIC2021 JA0021	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	27.538,00 €	100,00	27.538,00 €	13.769,00 €	13.769,00 €	19,50	10,00	
15	MTIC2021 JA0042	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	18,00		
16	MTIC2021 JA0049	AYUNTAMIENTO DE RUS	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	29.856,75 €	100,00	29.856,75 €	14.928,38 €	14.928,37 €	16,50		
17	MTIC2021 JA0006	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	29.899,00 €	100,00	29.899,00 €	14.949,50 €	14.949,50 €	15,00		

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – MUNITIC 2021

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación		
									Total	Desempate	
										(Criterios I.A + II.A + II.B + II.C)	Población
18	MTIC2021 JA0045	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	29.040,00 €	100,00	29.040,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	14,00		
19	MTIC2021 JA0048	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	10.648,00 €	100,00	10.648,00 €	5.324,00 €	5.324,00 €	13,00		
20	MTIC2021 JA0047	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	12,00	5,50	5.100
21	MTIC2021 JA0057	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	44.540,11 €	67,36	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	12,00	5,50	10.673
22	MTIC2021 JA0030	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	12,00	5,00	9.997
23	MTIC2021 JA0010	AYUNTAMIENTO DE LINARES	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	29.887,00 €	100,00	29.887,00 €	14.943,50 €	14.943,50 €	12,00	5,00	57.353

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – MUNITIC 2021

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación		
									Total	Desempate	
										(Criterios I.A + II.A + II.B + II.C)	Población
24	MTIC2021 JA0005	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	22.566,50 €	100,00	22.566,50 €	11.283,25 €	11.283,25 €	12,00	4,50	
25	MTIC2021 JA0033	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	29.887,00 €	100,00	29.887,00 €	14.943,50 €	14.943,50 €	11,50	5,00	1.585
26	MTIC2021 JA0029	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (*)	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	28.997,00 €	87,89	25.485,38 €	12.742,69 €	12.742,69 €	11,50	5,00	1.751
<b>TOTAL .....</b>				<b>691.387,68 €</b>		<b>672.238,95 €</b>	<b>336.119,48 €</b>	<b>336.119,46 €</b>			

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.**

Expediente	Entidad Local Solicitante	Concepto	Puntuación		
			Total	Desempate	
				(Criterios) I.A + II.A + II.B	Población
MTIC2021JA0008	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	11,50	5,00	1.932
MTIC2021JA0036	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	11,50	5,00	2.683
MTIC2021JA0043	AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	11,50	5,00	3.009
MTIC2021JA0019	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	11,50	5,00	4.049
MTIC2021JA0001	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	11,50	5,00	4.298
MTIC2021JA0055	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	11,50	4,50	
MTIC2021JA0031	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	11,00	6,50	
MTIC2021JA0035	AYUNTAMIENTO DE TORRES	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	11,00	4,50	
MTIC2021JA0044	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	B)Gestión turística inteligente de los destinos.	10,50	6,00	

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – MUNITIC 2021

Expediente	Entidad Local Solicitante	Concepto	Puntuación		
			Total	Desempate	
				(Criterios) I.A + II.A + II.B	Población
MTIC2021JA0011	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	10,50	0,00	
MTIC2021JA0007	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	9,50		
MTIC2021JA0046	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	8,50		
MTIC2021JA0046	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	C) Herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos...	8,00		
MTIC2021JA0038	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	A) Fomento del patrimonio digital turístico ...	5,50		

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.**

Entidad Local Solicitante	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE IBROS	MTIC2021JA0039	No alcanza la puntuación mínima exigida	2,50
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	MTIC2021JA0056	No alcanza la puntuación mínima exigida	1,50
AYUNTAMIENTO DE QUESADA	MTIC2021JA0004	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	MTIC2021JA0009	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE HORNOS	MTIC2021JA0013	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	MTIC2021JA0016	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	MTIC2021JA0020	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	MTIC2021JA0023	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	MTIC2021JA0026	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	MTIC2021JA0027	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Turismo en Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – MUNITIC 2021

Entidad Local Solicitante	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	MTIC2021JA0028	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	MTIC2021JA0041	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE HUESA	MTIC2021JA0050	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	MTIC2021JA0051	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE ORCERA	MTIC2021JA0052	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00
AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	MTIC2021JA0053	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II)	0,00

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	02/11/2021	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	KWMFJL3L6HU9Z4CDK9HQDK9LRY3KSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Resolución del Procedimiento de Concesión.  
SUBVENCIONES DE TURISMO –MUNITIC 2021

**DILIGENCIA**, para hacer constar que en el día de hoy 03 de noviembre de 2021, conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Modalidad MUNITIC) y se convocan las mismas para el ejercicio 2021, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/seguimiento.html>, la **Resolución del Procedimiento de Concesión de 02 de noviembre de 2021, de las solicitudes de subvención (Modalidad MUNITIC 2021)**, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Orden de 23 de abril de 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO

Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla

C/ Arquitecto Berges n.º 7, 23007 Jaén  
Telf. 953 01 32 70 Fax 953 01 32 93  
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	03/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJNZGY9A33BMNQL4459BJ4EBQ5K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	